

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000057

Callao, 13 de mayo del 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 13 de mayo del 2016, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 381-2016-CGBV/VCDC del Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú; El Oficio N° 383-2016-CGBV/VCDC DEL Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú; el Informe N° 128-2016-GRC/GRDNDYSC y el Informe N° 147-2016-GRC/GRDNDYSC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; y, el Dictamen N° 024-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, “los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 1.4.6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado” señala que: “Los bienes muebles adquiridos por las entidades públicas para ser entregados a favor de terceros en cumplimiento de sus fines institucionales, deben ser donados de acuerdo con la normatividad que regula específicamente este tipo de donaciones”;

Que, por otro lado, el numeral 1.4.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada con Resolución N° 021-2002/SBN, dispone que: “No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata; y, (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales;



Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda que establece que: "Manténgase la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento";

Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone la prórroga de la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015 de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para transferir los recursos con excepción de los provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, así como bienes muebles e inmuebles a título gratuito y conforme a las disposiciones legales vigentes a favor del Poder Judicial y el Ministerio Público;

Que, con Oficio N° 381-2016-CGBV/VCDC DEL Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú manifiesta que después de evaluar la necesidad de contar con una Compañía de Bomberos en la localidad de Pachacutec, por el número de pobladores y el tiempo de respuesta actual que no se ajusta a la norma, por lo que solicitan la donación de insumos y material que se utilizará en la construcción de la nueva compañía;

Que, con Informe N° 128-2016-GRC/GRDNDCYSC la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; recomienda brindar el apoyo solicitado por Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú a fin de mejorar los servicios que brinda, en el marco sus de sus funciones previstas en la Ley N° 27067, dotándola de insumos materiales para la construcción de una Compañía de Bomberos de la localidad de Pachacutec;

Que, con Oficio N° 383-2016-CGBV/VCDC DEL Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú manifiesta que después de evaluar la necesidad de contar con una Compañía de Bomberos en la localidad de Oquendo, por el número de pobladores y el tiempo de respuesta actual que no se ajusta a la norma, por lo que solicitan la donación de insumos y material que se utilizará en la construcción de la nueva compañía;

Que, con Informe N° 147-2016-GRC/GRDNDCYSC la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; recomienda brindar el apoyo solicitado por Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú a fin de mejorar los servicios que brinda , en el marco sus de sus funciones previstas en la Ley N° 27067, dotándola de insumos materiales para la construcción de una Compañía de Bomberos de la localidad de Oquendo;

Que, por Dictamen N° 024-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional se recomiende a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por el Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú para la Construcción de la Compañía de Bomberos en Oquendo y Pachacutec; debiendo previamente la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración establecer los valores referenciales de los insumos requeridos, y siempre y cuando la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la debida disponibilidad presupuestal; y, luego de



ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de las citadas Compañías de Bomberos de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

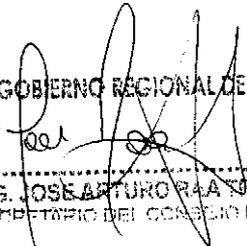
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

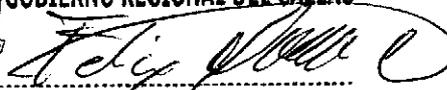
1. Aprobar el Dictamen Nº 024-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, recomiéndese, a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por el Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú para la Construcción de la Compañía de Bomberos en Oquendo y Pachacutec; debiendo previamente la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración establecer los valores referenciales de los insumos requeridos, y siempre y cuando la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la debida disponibilidad presupuestal; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de las citadas Compañías de Bomberos de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. JOSE ARTURO PÁEZ SIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR